



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 405
RADICADO N° 2018-01385-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede a través de la cual la parte actora peticiona al Despacho la terminación de la diligencia por pago total de la obligación, ésta se encuentra procedente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Sin lugar a oficiar toda vez que el despacho comisorio No. 31 no fue retirado del expediente.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML